

# Documentos del CEPD



## **Documento del CEPD sobre el procedimiento para el desarrollo de «sesiones informales sobre códigos de conducta»**

**Adoptado el 10 de noviembre de 2020**

## Índice

1	Introducción .....	3
2	Procedimiento para las sesiones sobre códigos de conducta.....	4
2.1	Objetivo de las sesiones sobre códigos.....	4
2.2	Naturaleza de las sesiones sobre códigos .....	4
2.3	Formato de la sesión sobre códigos.....	5
2.3.1	Aspectos formales.....	5
2.3.2	Acuerdos y consenso durante las sesiones sobre códigos.....	5
2.3.3	Periodicidad de las sesiones sobre los códigos .....	6
2.3.4	Función de la Secretaría del CEPD.....	6
2.4	Qué sucede después de las sesiones sobre códigos .....	6
2.5	Presentación al Comité .....	7
	Anexo: Diagrama de flujo - Apartado 8 - Directrices 01/2019.....	8

## El Comité Europeo de Protección de Datos

Vistos el artículo 40 y el artículo 70, apartado 1, letras n) y u), del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, el «RGPD»),

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su anexo XI y su Protocolo 37, modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 154/2018, de 6 de julio de 2018,

Vistos los artículos 3 y 22 de su Reglamento interno,

### HA ADOPTADO EL SIGUIENTE DOCUMENTO

## 1 INTRODUCCIÓN

1. Las Directrices 1/2019 sobre códigos de conducta y organismos de supervisión («las Directrices») contienen, en su apartado 8, el procedimiento a seguir para la presentación de códigos transnacionales.<sup>1</sup>
2. A este respecto, el apartado 8.5 de las Directrices («Preparación para la presentación al Comité») y, en concreto, el apartado 54, que establece que «*[antes de remitirlo al Comité] podrá plantearse cualquier cuestión significativa al subgrupo correspondiente del Comité para debatirla*», es importante para esta propuesta de un procedimiento informal relativo al desarrollo de sesiones informales sobre códigos de conducta.
3. Las Directrices contemplan la posibilidad de debatir cuestiones significativas en el subgrupo de expertos correspondiente (SGE) antes de someter el asunto al Comité, si quedan cuestiones pendientes después de los comentarios recibidos por todas las demás autoridades de control («AC») competentes. Sin embargo, desde un punto de vista procedimental, no parece apropiado debatir en un SGE un documento que no se ha remitido formalmente al CEPD. La fase de cooperación informal tiene lugar antes del procedimiento formal en el CEPD. Este último abarca debates en el SGE correspondiente.
4. El objetivo del procedimiento informal propuesto a continuación es desarrollar los aspectos procedimentales del apartado 8.5 de las Directrices 1/2019 y determinar el mejor foro para mantener los debates sobre los códigos de conducta que aún no se han remitido al CEPD. De conformidad con el artículo 70, apartado 1, letra u), del RGPD, el Consejo promoverá la cooperación y los intercambios bilaterales y multilaterales efectivos de información y de buenas prácticas entre las autoridades de control. A tal efecto, el presente procedimiento tiene por objeto propiciar dicha cooperación entre las AC antes de que se inicie el procedimiento formal con arreglo al artículo 64 del RGPD.

---

<sup>1</sup> Véanse las Directrices 1/2019 en:

[https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/file1/edpb\\_guidelines\\_201901\\_v2.0\\_codesofconduct\\_es.pdf](https://edpb.europa.eu/sites/edpb/files/files/file1/edpb_guidelines_201901_v2.0_codesofconduct_es.pdf)

5. Por tanto, las «sesiones sobre códigos» desarrolladas en este documento se llevarán a cabo fuera del ámbito de competencias formal del CEPD.

## 2 PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES SOBRE CÓDIGOS DE CONDUCTA

### 2.1 Objetivo de las sesiones sobre códigos

6. Tal como se establece en el artículo 40 del RGPD, las AC y el Comité promoverán la elaboración de códigos de conducta. El tiempo que se requiere para desarrollar un código de conducta que satisfaga a las AC involucradas y al Comité puede disuadir a algunos responsables del código. Al mismo tiempo, debe respetarse la coherencia en la redacción y la aprobación de los códigos de conducta. Para ello, es necesario que las AC debatan sobre las cuestiones pendientes.
7. Por lo tanto, los objetivos de las sesiones deben ser claros. Determinar el objetivo de las sesiones es importante no solo para adaptar los debates, sino también en relación con la comunicación con los responsables del código.
8. El objetivo general es hablar con una sola voz con el solicitante. Con este fin, las «sesiones sobre códigos» deben abordar las cuestiones pendientes que no se resolvieron durante la fase anterior de la cooperación informal, con vistas a **alcanzar un consenso** respecto a lo que se debe exigir a los solicitantes. En definitiva, el objetivo de las sesiones es **debatir y consensuar las normas y las expectativas relativas a los códigos de conducta**.
9. Debido a esto y a la repercusión que los debates y los acuerdos alcanzados pueden tener para futuros códigos de conducta, se espera que todas las AC participen en las sesiones sobre códigos. Para obtener más información sobre los acuerdos alcanzados en las sesiones sobre códigos, véase el apartado 2.3.2 siguiente.

### 2.2 Naturaleza de las sesiones sobre códigos

10. Las sesiones sobre códigos forman parte de la fase de cooperación informal y tienen por objeto abordar, antes de iniciar la fase formal, cualquier cuestión que pueda surgir después de que las AC y la Secretaría del CEPD hayan enviado sus comentarios.
11. Las sesiones sobre códigos no son obligatorias. La AC competente («ACC») puede poner en marcha el procedimiento formal para obtener un dictamen del CEPD sin haber sometido el código a debate en una sesión sobre códigos. No obstante, sería una buena práctica someter el código a debate en una sesión sobre códigos, ya que esto facilitará la adopción sin problemas del dictamen del CEPD.
12. Con este espíritu, en lugar de compartir el código únicamente con las AC interesadas, como se menciona en el apartado 54 de las Directrices, la ACC debe compartir el proyecto de código con todas las AC, que deben disponer de al menos 30 días para enviar sus comentarios y observaciones a la ACC (véase el diagrama de flujo siguiente).
13. En cualquier caso, cuando la ACC tenga la intención de presentar el proyecto de decisión para obtener un dictamen del Comité, cumplirá las disposiciones indicadas en el apartado 5 de este procedimiento.

## 2.3 Formato de la sesión sobre códigos

### 2.3.1 Aspectos formales

14. Las sesiones tendrán lugar fuera del ámbito de competencias del CEPD. Por lo tanto, **no son una reunión formal del SGE.**

15. Esto implica lo siguiente:

1) A diferencia de lo que ocurre con los SGE, las sesiones no cuentan con un coordinador formal.

a. La ACC es responsable de ponerse en contacto con los coordinadores de CEH a su debido tiempo y facilitarles la información necesaria, incluida la fecha del debate.

b. El coordinador del CEH ayuda a los miembros en la elaboración del orden del día de la «sesión sobre códigos», sobre la base de la información proporcionada por las ACC. El orden del día de la sesión contendrá la lista de códigos que se someterán a debate.

c. El coordinador del CEH no preside la reunión. La ACC de cada código preside la reunión para el debate de dicho código.

i. La ACC debe compartir, al menos una semana antes de la sesión sobre códigos: 1) una versión actualizada del código (si procede) que aborde algunos de los comentarios recibidos y 2) la lista de comentarios que aún no se hayan enviado al responsable del código porque la ACC considera que es necesario un debate.

ii. La ACC puede señalar las preguntas y cuestiones que son más importantes para ella y que se abordarán primero durante la sesión. Los participantes pueden plantear cualquier punto adicional para su debate, una vez que se hayan tratado todos los temas identificados por ACC.

2) A diferencia de lo que ocurre con los SGE no hay obligación de levantar actas de las sesiones. No obstante, la ACC y la Secretaría del CEPD elaborarán un resumen de los principales acuerdos (véase el apartado 2.3.2).

a. Cada ACC se encargará de realizar un seguimiento de los comentarios y los debates relacionados con el código que haya presentado.

3) Los participantes serán miembros del personal de las AC. La Secretaría del CEPD también participará en las reuniones (véase el apartado 2.3.4). La ACC también podrá invitar a la Comisión Europea a participar en las reuniones en las que se someterá a debate el Código presentado por dicha ACC, teniendo en cuenta su función con arreglo al artículo 40, apartados 8, 9 y 10, del RGPD por lo que se refiere a los códigos transnacionales.

### 2.3.2 Acuerdos y consenso durante las sesiones sobre códigos

16. La ACC y la Secretaría del CEPD colaborarán para preparar un resumen de los principales acuerdos alcanzados durante la sesión sobre códigos. El resumen se compartirá con el SGE del CEH.

17. Los miembros de SGE del CEH podrán debatir los acuerdos alcanzados. Cuando un acuerdo implique elementos que puedan tener una repercusión importante para la evaluación de futuros códigos de conducta, el SGE del CEH podrá decidir, tras el debate en el seno del SGE, llevar el asunto al Pleno, para

su orientación o aprobación por este. Además, a partir de los debates mantenidos durante las sesiones sobre códigos, podría ser necesario llegar a acuerdos sobre elementos sustanciales del código de conducta. En estos casos, las preguntas específicas pueden ser sometidas a debate en el SGE del CEH y, en última instancia y si es necesario, someterse al Pleno para que tome una decisión.

### 2.3.3 Periodicidad de las sesiones sobre los códigos

18. La periodicidad de las sesiones dependerá de los códigos que estén listos para ser debatidos en un momento concreto.
19. La ACC debe colaborar con la Secretaría del CEPD (y, cuando sea necesario, con las AC coexaminadoras) y fijar una fecha y hora adecuadas para la sesión. La notificación de la hora y el lugar de la sesión deberá enviarse a todas las AC tan pronto como sea posible y como mínimo 20 días antes de la sesión, si esta se celebra a distancia. En el caso de las reuniones presenciales, el plazo mínimo para notificar a las AC será de 40 días y deberán organizarse en paralelo a las reuniones del SGE del CEH.
20. La creación de un «Cuadro de seguimiento», en el que las AC añadan la información pertinente relativa a los próximos códigos, podría facilitar la organización de las sesiones. Asimismo, podrá crearse una lista de correo específica que incluya únicamente a las AC, con el fin de facilitar el intercambio de información.
21. El número de sesiones dedicadas a cada código dependerá de los debates y de la posible necesidad de abordar las cuestiones pendientes. La ACC evaluará y decidirá sobre la necesidad de celebrar más sesiones para un código específico, teniendo en cuenta las opiniones de las demás AC.

### 2.3.4 Función de la Secretaría del CEPD

22. Dado que las sesiones quedan fuera del ámbito de competencias formal del CEPD, la Secretaría no participa *formalmente*.
23. Sin embargo, por razones prácticas:
  - 1) La Secretaría del CEPD *facilita* el intercambio mediante el suministro de apoyo logístico (por ejemplo, sala de reuniones, plataforma compartida, etc.).
  - 2) Cuando la ACC distribuya el proyecto de código para la realización de comentarios a todas las AC, la Secretaría del CEPD también podrá enviar sus comentarios, que podrán ser tomados en consideración por cualquier AC. El objetivo es adelantar cualquier posible comentario que pudiera surgir en una etapa más tardía, una vez activado el procedimiento formal. La participación temprana de la Secretaría del CEPD facilitaría la evaluación y contribuiría a lograr una fase formal más fluida.

## 2.4 Qué sucede después de las sesiones sobre códigos

24. Si es necesario introducir cambios en el código, la ACC se comunicará con el solicitante para solicitar los cambios acordados.
25. Una vez realizados los cambios, la ACC puede distribuir la nueva versión del código en dos formatos, con y sin control de cambios, a todas las AC y a la Secretaría del CEPD, con el fin de obtener sus comentarios sobre la suficiencia de los cambios. El plazo para hacer esto puede ser relativamente

breve (por ejemplo, dos semanas). Cuando la ACC considere que las cuestiones planteadas durante la fase de cooperación informal se han resuelto, podrá poner en marcha el procedimiento formal.

## 2.5 Presentación al Comité

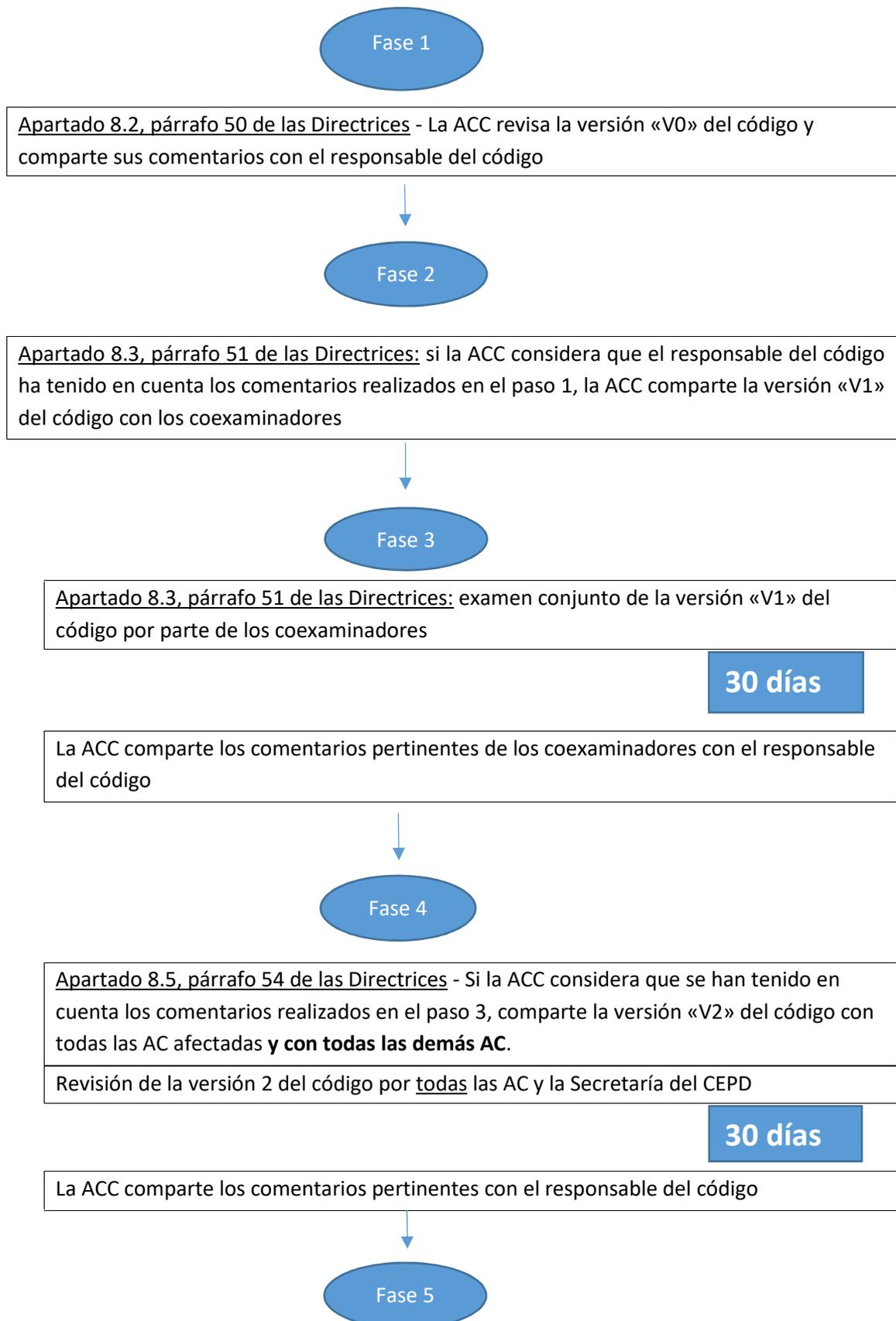
26. Antes de presentar al Comité un proyecto de decisión por la que se apruebe un código de conducta, la ACC debe nombrar ponentes adjuntos para que formen parte del equipo de redacción, junto con la Secretaría del CEPD. Estos ponentes adjuntos deberán ser, como mínimo: 1) una AC que participó en la fase de cooperación como coexaminadora y 2) una AC neutral que no actuara como coexaminadora.
27. Las presentaciones no se compartirán formalmente hasta que se no se haya formado un equipo de ponentes, compuesto como mínimo por la Secretaría del CEPD, una AC que fuera coexaminadora y una AC neutral.

Por el Comité Europeo de Protección de Datos

La Presidenta

(Andrea Jelinek)

## ANEXO: DIAGRAMA DE FLUJO - APARTADO 8 - DIRECTRICES 01/2019



(La ACC recibe el código actualizado del responsable del código [V3])

Si en los comentarios recibidos, o en la versión V3 del código, la ACC detecta cuestiones que deban debatirse, organizará una sesión sobre códigos.

Fase 6

La ACC organiza la sesión sobre códigos. Información con 20/40 días de antelación

La ACC comparte la versión V3 del código (si procede) y los comentarios que deben someterse a debate adicional, para debatirlos en la sesión sobre códigos

**Al menos 1 semana  
antes de la sesión sobre  
códigos**